



Resolución Directoral N° 0005-2016-INIA-DGIA

Lima, **30 MAR. 2016**

VISTOS:

La **Solicitud** de fecha 07 de octubre del 2015; **Oficio N° 1579-2015-INIA-DGIA/SDRIA** de fecha 18 de noviembre del 2015; **Oficio N° 031-2016-INIA-EEA.D/ARES** de fecha 28 de enero del 2016; **Informe Legal N° 007-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE** de fecha 09 de marzo 2016; y,

CONSIDERANDO:

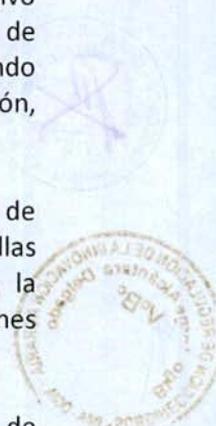
Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, por mandato del artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, señala que el **INIA** es el organismo público del Ministerio de Agricultura, a cargo de ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6° de la **Ley**, el **Reglamento General** y demás normas complementarias;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014,



se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria.

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resuelve que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del **INIA** ejerce las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que por Resolución Jefatural N° 077-2015-INIA de fecha 06 de abril del 2015 que modifica la Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA establece la creación del Área de Regulación en Semillas como órgano no estructurado dependiente de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria a fin de cumplir con el mandato de Autoridad en Semillas

Que, el artículo 35° del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37° del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, conforme al artículo 22° de la Ley General de Semillas - Ley N° 27262 y modificado por Decreto Legislativo N° 1080, que indica lo siguiente:

“Artículo 22°.- Entidad Competente para la Certificación de Semillas

La certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello. El Reglamento establece los requisitos a cumplirse para obtener la certificación.”

Que, con Solicitud de fecha 07 de octubre del 2015, la Sra. **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA** con RUC N° **10463394151** solicita el registro de la Planta de Acondicionamiento de Semillas ubicada en **Avenida Kanamarca S/N, Mz. E lote 5, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cuzco**. A tal efecto adjunta los siguientes documentos:

- Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 00-000-257737 del Banco de la Nación por S/. 368.69, de fecha 12.oct.2015.
- Reporte de su Ficha RUC N° 10463394151, impreso el 17 de agosto 2015.
- Copia del DNI de la Titular y Gerente **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA**.
- Solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento de fecha 07 de octubre 2015
- Descripción de la máquinas con la que cuenta
- Declaración Jurada de contar con un almacén de área disponible de 800 m2.





Resolución Directoral N° 0005-2016-INIA-DGIA

Lima, 30 MAR. 2016

-3-

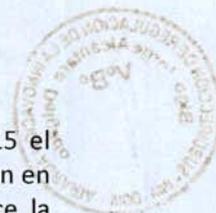
- Declaración Jurada de contar con el Ing. Agrónomo Gerardo Montesinos Choque con DNI 23850668 responsable del manejo y acondicionamiento de las semillas
- Declaración Jurada de no poseer laboratorio para el control de calidad de semilla

Que, Oficio N° 1579-2015-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 18 de noviembre del 2015 el Director General de la DGIA Ing. Juan Loayza Valdivia requiere al especialista del Área de Regulación en Semillas de la Estación Experimental Agraria Andenes Ing. Pedro Cirilio Mamani Quispe realice la inspección a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de propiedad de **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA**, asimismo formula observaciones a la solicitud por contar con un profesional imposibilitado de asumir la responsabilidad de Responsable Técnico del acondicionamiento por ser funcionario del INIA, de igual manera no se adjunta la descripción detallada de las instalaciones para el acondicionamiento de las semillas.

Que, con Oficio N° 031-2016-INIA-EEAC-D/AR, de fecha 25 de enero del 2016 ingresado al INIA con fecha 28 de enero 2016, el Ing. Pedro Mamani Quispe Director de la EEA-Andenes- Cuzco, remite la implementación a las observaciones de Registro de Planta de Acondicionamiento.

Que, con Informe Técnico N° 22-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/CCGG de fecha 10 de febrero del 2016, la especialista del ARES Ing. Cristina Cabrera Gil Grados emitió opinión técnica favorable para la Inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas presentada por **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA** por cumplir con todos los requisitos establecidos por el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2016-INIA-DGIA-SDRIA/BGE, de fecha 09 de Marzo del 2016 la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza, concluyó y/o recomendó lo siguiente:



a) Procede la **INSCRIPCIÓN** el **Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas**, de **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA** ubicado en **Avenida Kanamarca S/N, Mz. E lote 5, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cuzco**, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG.

b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en semillas con un plazo de treinta 30 días hábiles antes de su vencimiento;

Que de conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, de propiedad de **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA** con local ubicado en **Avenida Kanamarca S/N, Mz. E lote 5, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cuzco**, con **RUC Nº 10463394151**, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2005-AG.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **CARMEN LUZ CHOQUEPUMA YUCRA** a su domicilio legal en **Calle Colón Nº 102 distrito y provincia de Espinar y departamento de Cuzco** con local ubicado en Avenida Kanamarca S/N, Mz. E lote 5, distrito y provincia de Espinar, departamento de Cuzco para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

ING. LIC. JUAN VALDIVIA LOAYZA VALDIVIA
Director General
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA

